

ADICIONAL No. 01 (EN VALOR) AL CONTRATO No. 068 de 2015

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS- según Resolución de nombramiento No 246-P. DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del Municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 006 del 23 de Diciembre de 2014, vigente hasta el 31 de Diciembre del 2015, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de una parte y de otra parte TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificada con el Nit. No. 890200951-7, representada legalmente por JOSE LUIS DIAZ CAMACHO quien se identifica con la C.C. No. 91.346.068 de Piedecuesta, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 068 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 068 de 2015 con TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificada con NIT. 890200951-7, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LLANTAS, NEUMATICOS Y PROTECTORES PARA LOS VEHICULOS DE USO Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", con un término de duración de DIEZ (10) MESES Y SIETE (7) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del veinticuatro (24) de febrero de 2015, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.

- 2) Que se estableció como fecha de terminación del contrato No. 068 de 2015 el día treinta (30) de diciembre de 2015.
- 3) Que el valor del contrato número 068 de 2015 conforme a su cláusula "Cuarta" es por valor de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$63.674.952,00) valor que incluye gastos tributarios y de legalización, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad y suscripción del contrato.
- 4) Que revisado el proceso contractual y conforme se dispuso en el estudio de oportunidad y conveniencia, el presupuesto previsto se ha venido ejecutando frente a las necesidades de suministro presentadas, pero no en su totalidad.

De manera que, teniendo en cuenta la necesidad existente, de mantener en óptimas condiciones el parque automotor que opera ininterrumpidamente en la prestación de los servicios ofrecidos por la empresa, es evidente que el presupuesto pendiente por ejecutar dentro del contrato No. 068 de 2015, no garantiza el suministro suficiente para las necesidades proyectadas a ejecutar durante el tiempo restante de la vigencia del contrato.

Por lo que se requiere adicionar al presupuesto del contrato, por el valor proyectado en el estudio de oportunidad y conveniencia.

5) Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del once (11) de Noviembre de 2015, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.

Gli



- 6) Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 15L00461 de fecha once (11) de noviembre de 2015, por valor de \$18.000.000,oo, respectivamente. Para cubrir la presente adición.
- 7). Que así mismo para lograr el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Piedecuestana de Servicios y en pro de garantizar la continua prestación de los mismos, se hace necesario efectuar una adición en presupuesto al contrato 068 de 2015, de acuerdo con los recursos disponibles a la fecha, por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$17.972.712,00) IVA INCLUIDO.
- 8) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente Adición al contrato No. 068 de 2015 así:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA CUARTA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 068 de 2015, en el sentido de adicionar al presupuesto oficial del mismo la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 17.972.712,00), quedando así por un valor total de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$81.674.664,00).

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> FORMA DE PAGO DE LA PRESENTE ADICION: El pago del valor a adicionar, se realizará conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato No. 068 de 2015.

El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adición efectuadas al contrato.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: Las demás cláusulas del contrato No. 068 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los veintisiete (27) de noviembre de 2015.

ELICONTRATANTE

RAUL DURAN SANCHEZ

GERENTE

EMPRESA PIEDEÇUESTANA

DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P

JOSE LUIS DIAZ CAMACHO

C.C. No. 91.346.068 de Piedecuesta

R/L TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.

Nit. No. 890200951-7

ofle

Revisó: S.V. Proyectó: F.A.G.L.